



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCION DE AUDITORIA SEIS



INFORME

EXAMEN ESPECIAL SOBRE EL USO DEL VEHÍCULO PLACA N-15-393,  
PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, PERIODO  
DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2016.

SAN SALVADOR, DICIEMBRE DE 2016



# INDICE

<u>CONTENIDO</u>	<u>PAGINA</u>
1. Párrafo Introdutorio.....	1
2. Objetivos del Examen .....	1
3. Alcance del Examen .....	2
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados .....	2
5. Resultados del Examen .....	2
6. Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría	5
7. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.....	5
8. Conclusión del Examen, .....	5
9. Recomendaciones, .....	5
10. Párrafo Aclaratorio,.....	6





Señor  
Ministro de Agricultura y Ganadería  
Presente.

## 1. PARRAFO INTRODUCTORIO

Conforme al artículo 21, inciso Tercero; artículo 30 y artículo 31 parte final, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Orden de Trabajo No. 37/2016 de fecha 31 de octubre de 2016, se ejecuta “Examen Especial Sobre el Uso del Vehículo Placa N-15-393, Propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, MAG, período del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2016”, aplicando para tal efecto, las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y demás Normativa aplicable, durante el período sujeto a examen.

Mediante denuncia ciudadana, publicada en un medio de comunicación digital del país, se hace referencia al uso indebido del vehículo placa N-15-393, propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, debido a que el conductor del mencionado vehículo, el día martes 11 de octubre de 2016, se detuvo en horas de mediodía frente a un comedero del Municipio de Caluco, Departamento de Sonsonate, haciéndose acompañar de dos personas de sexo femenino, que no formaban parte de la misión oficial, de acuerdo con la denuncia, una de estas personas era una menor de edad que vestía uniforme escolar.

Después del análisis efectuado por la Unidad de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República, a la denuncia en referencia, a través del oficio REF-DPC-573-2016 de fecha 19 de octubre de 2016, se determinó la realización del presente Examen Especial.

## 2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

### 2.1 OBJETIVO GENERAL

Emitir un Informe que contenga los resultados del “Examen Especial Sobre el Uso del Vehículo Placa N-15-393, Propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, MAG, período del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2016”, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y demás normativa aplicable a la naturaleza del Examen.

### 2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Verificar y concluir sobre la veracidad de la denuncia ciudadana, relacionada con el uso del vehículo Placa N-15-393.



2. Comprobar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas y demás normativa relacionada con el uso del vehículo Institucional.
3. Evaluar la existencia y efectividad de los mecanismos de control interno relacionado con el uso del vehículo en referencia.

### **3. ALCANCE DEL EXAMEN**

Realizamos Examen Especial Sobre el Uso del Vehículo Placa N-15-393, Propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, período del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2016, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República y demás Normativa aplicable. Para tal efecto se realizaron pruebas de cumplimiento con base a procedimientos contenidos en el programa de auditoría ejecutado, que responde a nuestros objetivos.

### **4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los principales procedimientos de auditoría utilizados para comprobar el uso del vehículo Placa N-15-393, propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por el período del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2016, entre otros, fueron:

- a) Se obtuvo y analizó el informe emitido por la Unidad de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República, relacionado a la denuncia en referencia.
- b) Verificamos la normativa legal y técnica, interna y externa, relacionada con la asignación y uso del vehículo.
- c) Se determinó la Unidad organizativa del MAG, a la que se le asignó el vehículo Placa N-15-393.
- d) Verificamos los mecanismos de control interno, relacionados con la asignación del vehículo, registro de control de salidas en el Sistema de Registro del Departamento de Transporte, las bitácoras del vehículo correspondientes al período de examen.

### **5. RESULTADOS DEL EXAMEN**

#### **1. USO DE VEHÍCULO EN RUTA NO AUTORIZADA EN MISIÓN OFICIAL**

Comprobamos que al Técnico de Encuestas Agropecuarias, de la Dirección General de Economía Agropecuaria, el día 11 de octubre de 2016, se le autorizó misión para realizar encuestas en el Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana; para lo que, se le asignó el vehículo Nacional con número de placa N-15-393, marca Toyota, clase pick up, modelo Hilux, año 2000, color blanco, sin embargo, el Técnico asignado cambió de ruta, y fue visto el vehículo en mención en horas de mediodía, estacionado frente a un comedor



de los alrededores del Municipio de Caluco, Departamento de Sonsonate, lugar fuera de ruta, sin la debida autorización, tampoco justificó el cambio efectuado.



Imagen de la denuncia realizada por un ciudadano; correspondiente al vehículo nacional P-N-15-393, estacionado frente a un comedor en el Municipio de Caluco, Departamento de Sonsonate.

El Artículo 97, inciso primero de las Disposiciones Generales del Presupuesto, establece: "Ni un Funcionario, ni Empleado Público, podrá hacer uso de los automotores propiedad Nacional en su servicio particular".

El Reglamento de Transporte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, aprobado por Acuerdo No. 442 del 9 de agosto de 2016, establece:

Artículo 15: "De acuerdo al artículo 97 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, ningún funcionario o empleado del MAG podrá hacer uso de los vehículos para servicio particular. Para los efectos de ley y de este reglamento se considerarán en todo caso como servicio particular: b) El transporte del funcionario o empleado entre diversas poblaciones o lugares, cuando sea en asuntos puramente particulares."

Artículo 16: "Los conductores, serán responsables del vehículo desde el momento que lo reciben hasta que lo devuelven; debiéndose dejar constancia de dichos actos y cumplir lo siguiente: e) Después de cumplir la misión o misiones, deberá registrar en el sistema informático de transporte en el formulario de bitácora, los recorridos del vehículo en las misiones oficiales previamente autorizadas y en caso de haber recibido asignación de combustible, consignar en el mismo formulario el número de serie de los cupones".

Artículo 36, literal f): "Los conductores o signatarios de los vehículos además de la obligación referida en el literal a) del artículo 25, deberán cumplir con las obligaciones

siguientes: Cumplir con el recorrido de conformidad a la programación presentada y, en caso de cambio de ruta, deberá informarlo al coordinador del Área de Transporte Correspondiente”.

La condición reportada obedece, al criterio del Técnico de Encuestas Agropecuarias en realizar cambio de ruta sin obtener la autorización correspondiente.

Lo anterior genera uso indebido del vehículo Placas N-15-393, en actividades particulares en horas de audiencia; y el consumo de combustible institucional en recorridos no autorizados.

### **Comentarios de la Administración**

En nota de fecha 17 de noviembre de 2016, el Técnico de Encuestas Agropecuarias, comentó lo siguiente: “1. Que el día 11 de octubre de 2016, realizando misión asignada, en el Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana, sobre la Encuesta de Precios al Productor e Informe de Cultivos, fui programado para dar una capacitación el día 14 de octubre del presente año sobre la Encuesta de Propósitos Múltiples ENAPM 2016-2017, Sección Acuícola; y con el fin de actualizar los conocimientos, sobre dicha sección, tome a bien desviarme de la ruta para dirigirme al Cantón Los Cóbanos, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, logrando observar los diferentes tipos de infraestructura utilizados para la producción acuícola, enriqueciendo el marco de conocimientos para realizar un mejor desarrollo del tema.

2. Que no cuento con documento escrito sobre el aviso del cambio de ruta al Departamento de Transporte del Ministerio de Agricultura y Ganadería; ya que el cambio de ruta lo hice con la intención única y exclusivamente de adquirir conocimientos actualizados y de esa forma brindar mayores conocimientos a los asistentes de la capacitación y en ningún momento hacer mal uso del vehículo placas N-15393 propiedad del Estado.

3. Que la información que recibí que mi persona estaba acompañado de familiares, declaro que es totalmente falso.”

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Técnico de Encuestas Agropecuarias, presentó el Memorando DGEA-D-938.16 de fecha 31 de octubre de 2016, mediante el que, el Director General DGEA Adhonorem del MAG, deja constancia de la primera amonestación oral privada, de acuerdo a la Ley del Servicio Civil, por el incumplimiento al Reglamento de Transporte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por parte del Técnico en mención.

### **Comentarios de los Auditores**

Tal como lo manifiesta en sus comentarios, el Técnico de Encuestas Agropecuarias, los auditores comprobamos a través de las bitácoras del vehículo P N-15-393, que el día 11 de octubre de 2016, fue encomendado a realizar misión en el Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana, sobre la Encuesta de Precios al Productor e Informe de Cultivos; sin embargo, fue visto en el Municipio de Caluco, Departamento de Sonsonate, donde se genera la denuncia ciudadana



Al solicitar al Jefe de División de Estadísticas Agropecuarias y al Jefe del Área de Transporte evidencia del cambio de ruta para el día en mención, ambos manifestaron que no hubo aviso del Técnico para que se realizara dicho cambio; por tanto no existe documento que autorice el cambio de ruta.

En virtud de lo anterior, la observación se mantiene.

## **6. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.**

Conforme a nota con referencia DGAF-2278-2016, de fecha 20 de noviembre de 2016, el Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, manifiesta que conforme a consulta con la Unidad de Auditoría Interna, durante el año 2016, no se emitió informe sobre el uso de vehículos institucionales; así mismo, expresa que no existen informes de auditoría externa relacionados con este tema.

## **7. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.**

Conforme a investigación, la Corte de Cuentas, no ha emitido informe alguno de auditoría, relacionado con el Examen Especial sobre el uso de vehículos propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para efectos de dar seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.

## **8. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN**

Se concluye que el día martes 11 de octubre de 2016, el Técnico de Encuestas Agropecuarias, de la Dirección General de Economía Agropecuaria utilizó el vehículo Nacional con número de placa N-15-393, Marca TOYOTA, clase PICK UP, modelo HILUX, año 2000, color BLANCO, en una ruta no autorizada en la misión oficial.

Respecto a la denuncia del acompañamiento de la familia del Técnico en un establecimiento comercial de los alrededores del Municipio de Caluco, Departamento de Sonsonate (lugar mencionado por el ciudadano denunciante), no se obtuvo evidencia que corrobore dicha situación.

## **9. RECOMENDACIONES**

Se recomienda al Ministro de Agricultura y Ganadería:

1. A través del Director General de Administración y Finanzas, se revisen los actuales mecanismos de control interno aplicados en estos casos, es decir, para el uso de vehículos institucionales, y de detectarse debilidades, efectuar los ajustes



necesarios a fin de contrarrestar este tipo de faltas, es decir reducir el riesgo, a que se haga uso indebido de los bienes Institucionales.

## 10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial sobre el Uso del vehículo Placa N-15-393, propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, período del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2016; por lo que no se emite opinión sobre las cifras presentadas en los Estados Financieros en su conjunto y se ha preparado para comunicarse al Ministro de Agricultura y Ganadería, actuante en el período de examen y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 5 de diciembre de 2016.

**DIOS UNION LIBERTAD**



**Director de Auditoría Seis**

Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.

